

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO
PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
Y SU APLICACIÓN EN EL CASO
DEL PJCDMX



METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES: TIPO DE INDICADORES Y CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

Los órganos de las Naciones Unidas son los encargados de vigilar el cumplimiento de los diversos tratados de derechos humanos. En particular, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tiene un interés cada vez mayor en evaluar, junto con los estados, en qué medida estos responden a sus obligaciones internacionales. Una herramienta indispensable para la rendición de cuentas por parte de los estados y para la evaluación de su nivel de cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos es la utilización y presentación de información estadística confiable y sistemática en los informes periódicos que presentan ante los órganos de tratados. Por ello, el ACNUDH impulsó la elaboración de un marco conceptual y metodológico para establecer los indicadores necesarios para vigilar el ejercicio de los derechos humanos,¹ el cual fue emitido en la 20^a. reunión de los presidentes de órganos de tratados de derechos humanos, en Ginebra, durante los días 26 y 27 de junio de 2008.

La metodología propuesta por el ACNUDH comprende los siguientes mecanismos de medición en materia de derechos humanos: en primer lugar, el compromiso del Estado para dar cumplimiento a las normas de derechos humanos; en segundo, los esfuerzos emprendidos por el Estado para cumplir estas obligaciones y, por último, los resultados de las iniciativas emprendidas por el Estado a lo largo del tiempo. Lo anterior se ha concretado en la configuración de indicadores² de tres tipos: estructurales, de proceso y de resultados.

Indicadores estructurales: “Reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano. Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar medidas para hacer efectivo ese derecho. Los indicadores estructurales deben, ante todo, centrarse en la naturaleza de las leyes nacionales aplicables al derecho de que se trate (es decir, indicar si han incorporado las normas internacionales) y en los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Los indicadores estructurales deben también reflejar las políticas y las estrategias del Estado pertinentes a ese derecho”.³

Indicadores de proceso: “Reflejan todas las medidas (programas públicos e intervenciones concretas) que un Estado está adoptando para materializar su intención o su compromiso de alcanzar los resultados que corresponden a la realización de un determinado derecho humano. Ellos permiten evaluar la forma en que un Estado cumple con sus obligaciones y, al mismo tiempo, ayudan a vigilar directamente el ejercicio progresivo del derecho o el proceso de protección del derecho, según el caso, para la realización del derecho en cuestión”.⁴

Indicadores de resultados: este grupo de indicadores muestran el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. “Puesto que refleja los efectos acumulados de diversos procesos subyacentes (que pueden ser descritos por uno o más indicadores de proceso), un indicador de resultados suele ser un indicador lento, menos sensible a las variaciones transitorias que un indicador de proceso”.⁵

1 ACNUDH (2008), *Informe sobre los Indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos* (HRI/MC/2008/3).

2 Como se indica en el *Informe sobre Indicadores para Vigilar el Cumplimiento de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos* (HRI/MC/2006/7), los indicadores de derechos humanos aportan “informaciones concretas sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que pueden estar relacionadas con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan las preocupaciones y principios en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos”.

3 *Op. cit.*, párr. 18.

4 *Ibid.*, párr. 19.

5 *Ibid.*, párr. 21.

Los indicadores de proceso y de resultados no necesariamente son mutuamente excluyentes en todos los casos. Es posible que un indicador de proceso correspondiente a un derecho humano resulte ser también un indicador de resultados en el contexto de otro derecho.

El principio rector es que para cada derecho, o más bien para cada atributo de un derecho, es importante definir por lo menos un indicador de resultados que pueda vincularse de forma estrecha con la realización o disfrute de ese derecho o atributo.

Es pertinente subrayar que la metodología para elaborar indicadores que midan el nivel de cumplimiento de los derechos humanos está basada en las siguientes consideraciones conceptuales:

- a) Los indicadores seleccionados para un derecho humano deben tener sustento en el contenido normativo de ese derecho, enunciado en los correspondientes artículos de los tratados y en las observaciones generales de los órganos de tratados de derechos humanos.⁶ En otras palabras, los indicadores para cada derecho humano deben vincularse con el contenido normativo del mismo.
- b) Los indicadores deben servir como base para medir los esfuerzos emprendidos por el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones, con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos.
- c) Los indicadores deben reflejar la obligación de las entidades responsables de respetar, proteger y cumplir a cabalidad los derechos humanos.
- d) Los indicadores deben reflejar las normas o principios transversales de los derechos humanos, como la no discriminación, la igualdad, la indivisibilidad, la participación, el empoderamiento y la rendición de cuentas.

Aunado a estas consideraciones conceptuales, la metodología estipula los criterios para seleccionar indicadores cuantitativos que permitan medir el cumplimiento de los derechos humanos. En primer lugar, estos deben ser pertinentes y eficaces para abordar los objetivos que persiguen. Asimismo, los indicadores cuantitativos, idealmente, deben:

- a) Ser válidos y confiables.
- b) Ser simples, oportunos y pocos.
- c) Estar basados en información objetiva (y no en percepciones, opiniones, evaluaciones o juicios expresados por expertos o personas).
- d) Producirse y difundirse de forma independiente, imparcial y transparente; así como basarse en una metodología, procedimientos y conocimientos sólidos.
- e) Prestarse a la comparación temporal y espacial, ajustarse a las normas de estadísticas internacionales pertinentes, y prestarse al desglose por sexo, edad y sectores vulnerables o marginados de la población.

El así descrito marco conceptual y metodológico ha sido adoptado como fundamento para formular una propuesta de indicadores ilustrativos para 14 derechos humanos,⁷ cada uno de los cuales está traducido en un número de atributos, como se presenta en el siguiente esquema:

⁶ Los órganos de tratados de derechos humanos son comités de expertos/as independientes que supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Dichos órganos se crean de acuerdo con las disposiciones del tratado que supervisan. Existen los siguientes órganos de tratados de derechos humanos: el Comité de Derechos Humanos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; el Comité contra la Tortura; el Comité de los Derechos del Niño; el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares; el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el Comité contra la Desaparición Forzada.

⁷ *Ibid.*, pp. 25-36.

Derecho	Atributos
<p>El derecho a la vida</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Privación arbitraria de la vida 2] Desaparición de personas 3] Salud y nutrición 4] Pena de muerte
<p>El derecho a la libertad y seguridad personales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Arresto y detención con base en cargos penales 2] Privación administrativa de la libertad 3] Revisión efectiva por parte de un tribunal 4] Seguridad contra los delitos y abuso por parte de funcionarios/as de autoridades competentes
<p>El derecho a una alimentación adecuada</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Nutrición 2] Seguridad de los alimentos y protección al consumidor/a 3] Disponibilidad de alimentos 4] Accesibilidad a los alimentos
<p>El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Salud sexual y reproductiva 2] Mortalidad infantil y atención de la salud 3] Entorno natural y del trabajo 4] Prevención, tratamiento y control de enfermedades 5] Accesibilidad a centros de salud y medicamentos esenciales
<p>El derecho a no ser sometido/a a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Integridad física y mental de personas detenidas o en prisión 2] Condiciones de las detenciones 3] Uso legítimo de la fuerza 4] Violencia comunitaria y doméstica
<p>El derecho a participar en los asuntos públicos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y administrativo 2] Sufragio efectivo y universal 3] Acceso a posiciones del servicio público

Derecho	Atributos
<p>El derecho a la educación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Educación primaria universal 2] Accesibilidad a secundaria y educación superior 3] Recursos curriculares y educativos 4] Libertad y oportunidades educativas
<p>El derecho a una vivienda adecuada</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Habitabilidad 2] Accesibilidad a servicios 3] Asequibilidad de la vivienda 4] Seguridad de la tenencia
<p>El derecho a la seguridad social</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Seguridad en el ingreso para trabajadores/as 2] Asequibilidad de servicios de salud 3] Soporte para dependientes familiares, infantes y personas adultas mayores 4] Esquemas de asistencia social focalizados
<p>El derecho al trabajo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Acceso al trabajo decente y productivo 2] Condiciones de trabajo justas y seguras 3] Capacitación y desarrollo profesional 4] Protección contra trabajo forzoso y desempleo
<p>El derecho a la libertad de opinión y expresión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Libertad de opinión y de difusión de la información 2] Acceso a la información 3] Responsabilidades y deberes especiales
<p>El derecho a la igualdad ante cortes y tribunales y a un juicio justo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Acceso e igualdad ante cortes y tribunales 2] Cortes competentes e independientes 3] Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales 4] Protección especial para niños y niñas 5] Revisión por una instancia superior

Derecho	Atributos
<p>El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Salud sexual y reproductiva, y eliminación de prácticas tradicionales dañinas 2] Violencia doméstica 3] Violencia en el trabajo, trabajo forzoso y trata 4] Violencia comunitaria y abuso por parte de agentes del orden público 5] Violencia en situaciones de (post) conflicto y situaciones de emergencia
<p>El derecho a la no-discriminación y la igualdad⁸</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1] Igualdad ante la ley y protección de la persona 2] Acceso a un nivel de vida, salud y educación adecuados 3] Igualdad de oportunidades para el sustento 4] Medidas especiales, incluyendo medidas para la participación y la toma de decisiones

Por último, es necesario destacar que el marco metodológico pretende facilitar la selección de indicadores contextualmente significativos para las normas de derechos humanos aceptadas de forma universal. Sin embargo, “... no pretende establecer una lista común de indicadores que deba aplicarse en todos los países, independientemente de su desarrollo social, político y económico, ni tampoco abogar por la elaboración de una medida global para hacer comparaciones entre los países de la realización de los derechos humanos. En cambio, sí permite a los posibles usuarios elegir con conocimiento de causa el tipo y el nivel de desglose de los indicadores que mejor satisfaga sus necesidades contextuales en lo que respecta a la realización de los derechos humanos o únicamente algunos de los atributos de un derecho, mientras reconoce el pleno alcance de las obligaciones en relación con las normas pertinentes de derechos humanos. En efecto, el marco permite mantener un equilibrio entre el uso de un conjunto básico de indicadores de los derechos humanos que pueden tener pertinencia universal y, al mismo tiempo, conserva la flexibilidad de una evaluación más detallada y específica de determinados atributos de los derechos humanos pertinentes, dependiendo de las exigencias de una determinada situación”.⁹

La elaboración de la metodología, que establece las consideraciones conceptuales fundamentales para diseñar los tipos de indicadores que los Estados tienen que generar, es el resultado de una labor participativa y sometida a amplia consulta y proceso de validación que se ha llevado a cabo durante más de tres años. El grupo de expertos y expertas a cargo del diseño de la metodología y de la propuesta de indicadores ilustrativos para medir el cumplimiento de los derechos humanos estuvo integrado por profesionales que se ocupan de los indicadores para evaluar la situación de los derechos humanos y que provienen de instituciones académicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, órganos de los tratados de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Su trabajo estuvo apoyado y nutrido con insumos (directos o que responden a las consultas del grupo de las y los expertos) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la División de Estadística de

⁸ Los indicadores ilustrativos sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y sobre el derecho a la no discriminación fueron elaborados y emitidos por el ACNUDH en abril de 2010, por lo tanto, no se incluyen en el *Informe sobre los Indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos* (HRI/MC/2008/3). Sin embargo, estos se pueden consultar en ACNUDH (2012), *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la Medición y Aplicación* (HR/PUB/12/5), pp. 108-109.

⁹ *Ibid.*, párr. 43.

la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Banco Mundial (BM), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la División de Estadística de las Naciones Unidas.¹⁰

Una vez establecidos tanto la metodología como los indicadores ilustrativos identificados para la medición del cumplimiento de los derechos humanos, estos fueron sometidos a un amplio proceso de validación encaminado al perfeccionamiento del marco metodológico y a la mejora de la selección de indicadores ilustrativos. En dicho proceso se contó con la colaboración de la FAO para validar los indicadores ilustrativos sobre el derecho a una alimentación adecuada en consultas nacionales realizadas en talleres regionales en Uganda (octubre de 2006) y Guatemala (diciembre de 2006). Asimismo, los indicadores ilustrativos sobre el derecho a la salud y el derecho a la revisión judicial de la detención fueron validados en un taller organizado en Uganda (noviembre de 2006), como parte de los talleres de seguimiento de la aplicación de las observaciones finales de los órganos de tratados en el ámbito nacional. En 2007, el ACNUDH organizó talleres subregionales de validación en Asia (Nueva Delhi, julio de 2007) y África (Kampala, octubre de 2007). Además, el trabajo sobre los indicadores se dio a conocer en un taller internacional organizado en Brasil (São Paulo, junio de 2007), un taller regional latinoamericano organizado en Chile (Santiago, junio de 2007) y una consulta nacional organizada en Brasil (Río de Janeiro, diciembre de 2007). También se dio a conocer al proyecto Metágora del Consorcio París 21 (Consorcio de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo XXI, París 21), en una conferencia internacional sobre la evaluación del impacto en los derechos humanos (Países Bajos, noviembre de 2006), en las consultas organizadas por el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional en Canadá (Ottawa, marzo de 2006 y mayo de 2007), en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (Dublín, Irlanda, abril de 2007) y en el noveno Foro Anual de las Organizaciones No Gubernamentales de la Unión Europea, organizado por la presidencia de Portugal (Lisboa, diciembre de 2007). En 2007-2008, se organizaron sesiones de información para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre los Trabajadores Migratorios.¹¹

¹⁰ *Ibid.*, párr. 27.

¹¹ *Ibid.*, párrs. 29 y 30.

APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL ACNUDH EN EL CASO DEL PJCDMX

Contextualización

Los indicadores ilustrativos definidos por el ACNUDH sobre el Derecho a un Juicio Justo (relacionados tanto con la procuración como con la impartición de justicia) comprenden 14 indicadores estructurales, 28 indicadores de proceso y 12 indicadores de resultado (véase pp. 32-33, **Matriz 1. Indicadores ilustrativos propuestos por el ACNUDH sobre el Derecho a un Juicio Justo**).¹² A su vez, estos se dividen en cinco atributos: acceso e igualdad ante cortes y tribunales; audiencia pública por cortes competentes e independientes; presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales; protección especial de niños, niñas y adolescentes; y revisión por una instancia superior.

Una vez que se contextualizaron los indicadores ilustrativos del ACNUDH y que se consideraron tanto el marco jurídico mexicano como las competencias específicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, pudo identificarse que los indicadores ilustrativos sobre el Derecho a un Juicio Justo requerían dos cambios esenciales para poder proporcionar información relevante y medir su cumplimiento en la etapa de impartición de justicia. Por un lado, se registró la necesidad de incrementar el número de atributos del Derecho a un Juicio Justo e introducir sub-atributos para cada uno de ellos. Por otro, se reconoció que, para distinguir todos los aspectos relevantes sobre el cumplimiento del Derecho a un Juicio Justo, el número y el contenido de los indicadores ilustrativos proporcionados por el ACNUDH no eran suficientes y, por lo tanto, resultaba necesario definir nuevos indicadores pertinentes para reflejar mejor los diversos ámbitos en los que este derecho puede verse vulnerado. Dadas estas consideraciones sobre la contextualización, para el caso del TSJCDMX los indicadores ilustrativos del ACNUDH se han traducido en siete atributos generales, cinco de los cuales incluyen varios sub-atributos, como se especifica a continuación:

Atributos	Sub-atributos
1. Indicadores generales	1.1. Quejas 1.2. Capacitación en derechos humanos
2. Acceso e igualdad ante el TSJCDMX	2.1. Ingreso de asuntos al TSJCDMX 2.2. Justicia alternativa 2.3. Consignaciones y procesos penales
3. Audiencia pública por un tribunal competente e independiente	3.1. Responsabilidad administrativa o penal del personal del TSJCDMX 3.2. Gasto público 3.3. Peritos traductores

¹² De ellos, cuatro indicadores de proceso y un indicador de resultado se refieren exclusivamente a la etapa de procuración de justicia.

Atributos	Sub-atributos
<p>4. Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales</p>	<p>4.1. Cumplimiento de términos procesales 4.2. Vulneración de la imparcialidad de las y los juzgadores 4.3. Juicios en rebeldía y desistimiento 4.4. Detención legal 4.5. Uso mínimo de la prisión 4.6. Presunción de inocencia</p>
<p>5. Protección especial de niñas, niños y adolescentes</p>	
<p>6. Apelaciones</p>	
<p>7. Indicadores generales de resultado</p>	<p>7.1. Reparación del daño 7.2. Error judicial</p>

El resultado final de la labor de contextualización de los indicadores sobre el Derecho a un Juicio Justo fue la definición de 75 indicadores, de los cuales 49 son indicadores de proceso y 26 son indicadores de resultado. Asimismo, se identificaron 25 indicadores cualitativos y cuantitativos adicionales, necesarios para poder interpretar los indicadores de proceso y de resultado.

Estos indicadores adicionales arrojarán información sobre:

- 1) La independencia institucional del TSJCDMX a través de una evaluación de sus recursos económicos y la autonomía para ejecutarlos, así como sobre el autogobierno judicial.
- 2) La carrera judicial y los mecanismos de selección del personal en el TSJCDMX.
- 3) La evaluación del desempeño del personal y del sistema de responsabilidades administrativas o penales.¹³

La elaboración de los indicadores para medir el nivel de cumplimiento del Derecho a un Juicio Justo en el TSJCDMX comenzó en febrero de 2010,¹⁴ al identificar aquellos indicadores que pudieran generarse en el corto plazo (1 año), mediano (mínimo 2 y máximo 3 años) y en el largo plazo (mínimo 4 y máximo 5 años). La definición de los plazos para generar los indicadores dependió, en primer lugar, de la disponibilidad de la información estadística al principio de 2010 y, en segundo, de la estimación de la inversión (monetaria y no monetaria) necesaria para establecer sistemas de información cuantitativa y generación de indicadores. De esta manera, como indicadores a corto plazo se identificaron aquellos para cuya elaboración existía información estadística disponible de antemano o posible de generar en 2010, lo que sumo un total de 34 indicadores (26 de proceso

¹³ La lista final de indicadores relevantes para la medición del cumplimiento del Derecho a un Juicio Justo en el Poder Judicial de la Ciudad de México se puede consultar en el Anexo 1.

¹⁴ La adopción formal por parte del Poder Judicial de la Ciudad de México del proyecto de generación de indicadores sobre el nivel de cumplimiento del Derecho a un Juicio Justo en el TSJCDMX y la autorización de su total implementación se celebró el 19 de enero de 2010, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

y 8 de resultado). Los indicadores posibles de generar en el mediano plazo fueron 23 (14 de proceso y 9 de resultado) y en el largo plazo 18 (9 de proceso y 9 de resultado).¹⁵

La generación de los 34 indicadores identificados como posibles de elaborar a corto plazo inició con su operacionalización,¹⁶ la cual implicó ciertos cambios y ajustes en su número y en sus definiciones.

Fuentes de información

Las fuentes de información utilizadas para elaborar los indicadores de corto plazo incluyen los datos proporcionados por los órganos jurisdiccionales, las áreas de apoyo judicial y administrativas, y las estadísticas generadas por la Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJCDMX. Dada la complejidad de los temas que se abordan a través de los indicadores en materia de juicio justo y la falta de precedentes semejantes, incluso en el ámbito nacional para generar información cuantitativa sobre el Derecho a un Juicio Justo, al iniciar este proyecto el TSJCDMX no contaba con la información necesaria para elaborar todos los indicadores; sin embargo, esta situación se ha ido revirtiendo con el tiempo, pues la actualización constante de los sistemas de información estadística ha permitido contar con una mayor desagregación de las variables.

¹⁵ En el Anexo 1 se señala cuáles son los indicadores que se generarán a corto, mediano y largo plazo.

¹⁶ La operacionalización, o la definición operacional de un indicador o una variable, es el proceso por el cual se define cómo se va a medir el concepto, lo cual implica que puede diferir de su definición etimológica. Esto equivale a hacer que la variable o el indicador sea medible a través de la conversión de su significado a una expresión numérica cuantitativa.

MATRIZ 1. INDICADORES ILUSTRATIVOS PROPUESTOS POR EL ACNUDH SOBRE EL DERECHO A UN JUICIO JUSTO

Tipo de indicador	Atributos				
	Acceso e igualdad ante cortes y tribunales	Audiencia pública por cortes competentes e independientes	Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales	Protección especial de niñas y niños	Revisión por una instancia superior
Estructural	<p>Tratados internacionales de derechos humanos relevantes para el Derecho a un Juicio Justo ratificados por el Estado.</p> <p>Fecha de entrada en vigor y cobertura del Derecho a un Juicio Justo en la Constitución y en otras formas de legislación superior.</p> <p>Fecha de entrada en vigor y cobertura en leyes nacionales para implementar el Derecho a un Juicio Justo, incluidos procedimientos de nombramiento, remuneración y despido de personas que ejerzan funciones judiciales.</p> <p>Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por cada 100,000 personas) involucradas en la promoción y protección del Derecho a un Juicio Justo.</p>				
	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que garantice el acceso no-discriminatorio a cortes (ej: para mujeres, niñas y niños migrantes no acompañados). ▶ Fecha de entrada en vigor y periodicidad de revisión de códigos de procedimiento civil y penal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Plazo y cobertura de políticas nacionales sobre servicios judiciales; incluidas fortalezas judiciales, contra extorsión, soborno y corrupción. ▶ Fechas de entrada en vigor y cobertura de entidades reguladoras de la carrera profesional judicial y legal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Fechas límite identificadas/ señaladas para guiar etapas previas y durante el juicio en la determinación de cargos contra una persona. ▶ Plazo y cobertura de políticas nacionales sobre la provisión de asistencia legal a grupos específicos de población. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de tribunales para menores de edad. ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de sistemas de rehabilitación para menores de edad involucrados/as en delitos. ▶ Edad legal para la responsabilidad penal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a apelar ante una instancia superior y a la completa revisión de aspectos legales y materiales de la condena y sentencia de una persona.
De proceso	<p>Proporción de quejas recibidas sobre el Derecho a un Juicio Justo investigadas y calificadas por la institución nacional de los derechos humanos u otros mecanismos, y la proporción de respuestas efectivamente provistas por el gobierno.</p> <p>Número de comunicaciones enviadas por el Relator Especial sobre la independencia de las y los magistrados y abogados, y la proporción respondida por el gobierno.</p> <p>Proporción de las y los jueces, fiscales y abogados/as capacitados/as en derechos humanos y estándares relacionados con la administración de justicia.</p>				
	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de población cubierta dentro de "X" horas por un tribunal plenamente constituido o número de personas con funciones judiciales por 100,000 habitantes. ▶ Proporción de solicitudes de asistencia legal e intérpretes gratuitos que se han atendido (procesos civiles y penales) anualmente. ▶ Número/ proporción de casos referidos a la resolución alternativa de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de personas con funciones judiciales investigadas formalmente por violación del deber, irregularidades, abusos (ej: corrupción). ▶ Proporción de investigaciones formales de personas con funciones judiciales que resulten en acción disciplinaria o en proceso judicial. ▶ Número/ proporción de personas civiles juzgadas por cortes militares o cortes especiales. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de casos en los que expiró el plazo temporal legal para que la persona arrestada reciba notificación del cargo del que se le acusa (en lenguaje comprensible). ▶ Proporción de personas atendidas por los tribunales que tasan los servicios recibidos como altamente asequibles en su idioma (estudio de personas usuarias de tribunales). ▶ Proporción de personas acusadas por un delito que tienen acceso a facilidades adecuadas y asistencia jurídica para su defensa. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de fiscales y abogados/as de la defensa que trabajan en casos de menores de edad y que cuentan con entrenamiento especializado en justicia juvenil. ▶ Proporción de menores de edad detenidos, a las y los que se les provee asistencia legal gratuita dentro de las 24 horas siguientes de la custodia. ▶ Proporción de menores de edad en custodia que reciben educación/ entrenamiento vocacional por personal capacitado, 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de condenas por delitos graves, en los que la persona sentenciada recibió asistencia legal para considerar una revisión por una corte/tribunal superior. ▶ Proporción de casos que fueron apelados por las y los abogados defensores o las y los fiscales. ▶ Proporción de casos en los que es restringido o excluido el derecho a apelar asuntos específicos dispuestos por la ley.

Tipo de indicador	Atributos				
	Acceso e igualdad ante cortes y tribunales	Audiencia pública por cortes competentes e independientes	Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales	Protección especial de niñas y niños	Revisión por una instancia superior
	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de delitos (ej: violación, asalto físico, violencia doméstica) reportados a la policía (estudio de victimización). ▶ Proporción de personas acusadas por la comisión de un delito y enviadas a la corte por la policía, en cuyos casos se confirman los cargos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Número promedio de casos asignados/terminados por personas con funciones judiciales en los diferentes niveles de la justicia. ▶ Distribución del gasto público en tribunales y sistemas de procesamiento. ▶ Salario promedio de personas con funciones judiciales como porcentaje de salarios mínimos reglamentados. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de casos pendientes y duración promedio de juicios penales. ▶ Proporción de casos en los que el tiempo entre el arresto y el juicio excedieron los plazos estatutarios y obligados. ▶ Casos reportados de asesinatos, asaltos, amenazas y despido arbitrario de personas con funciones judiciales. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de personas de edad similar estudian en libertad. ▶ Proporción de tribunales adaptados para el manejo de casos de menores de edad. ▶ Proporción de menores de edad sentenciados a prisión. ▶ Proporción de menores de edad con acceso a servicios de rehabilitación luego de ser puestos en libertad. 	

De resultado Tasas de condena por tipo de delitos adjudicados (violaciones, homicidios, asaltos físicos) y características de las víctimas y perpetradores/as (ej: sexo, edad).

Casos reportados de detención arbitraria en el periodo del informe.

Casos reportados de errores judiciales y proporción de víctimas que recibieron una compensación en tiempo razonable.

- ▶ Tasas de condenas para acusados/as indigentes que reciben representación legal proporcionada por el Estado en proporción con las tasas de condena para acusados/as con abogados/as de su elección.
- ▶ Proporción de delitos (ej: violaciones, asalto físico) llevados ante autoridades judiciales.

- ▶ Proporción de audiencias abiertas al público.
- ▶ Proporción de casos sentenciados en los que al menos se observó una irregularidad en la determinación de los cargos.

- ▶ Proporción de condenas obtenidas en ausencia (total o parcial).
- ▶ Casos reportados de presunción de culpa y pre-sentencia por una corte o autoridades oficiales (ej: declaraciones públicas adversas).

- ▶ Número de menores de edad arrestados/detenidos por cada 100,000 habitantes menores de edad.
- ▶ Tasas de reincidencia en menores de edad.

- ▶ Proporción de condenas penales en las que la sentencia fue reducida o se desistió de una condena penal o se devolvió para iniciar juicio o dictar sentencia.

SÍNTESIS INFORMATIVA

Indicadores básicos del PJCDMX

Número de jueces/zas por materia	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
Sistema de Justicia Tradicional						
Civil [13, 14]	73	72	71	73	67	62
Penal [8, 10, 15]	69	66	55	35	19	19
Familiar	42	41	42	42	42	42
Adolescentes [3]	14	11	7	1	1	1
<i>Adolescentes_Oral [4, 11]</i>	3	3	3	-	-	-
<i>Adolescentes_Escrito [4, 11]</i>	9	7	3	-	-	-
<i>Adolescentes_Medidas Sancionadoras en Transición [11]</i>	2	1	1	1	1	1
Civil de Cuantía Menor [14]	26	27	26	26	26	13
Penal de Delitos no Graves [1, 15]	23	8	8	8	4	4
Ejecución de Sanciones Penales	6	4	4	4	4	4
Ejecución de Medidas Sancionadoras	-	2	-	-	-	-
Subtotal Sistema de Justicia Tradicional	253	231	213	189	163	145
Sistema de Justicia Oral						
Civil Oral [13, 14]	20	19	20	20	26	44
Penal Oral [5, 12]	56	91	99	90	103	103
Familiar Oral [2]	10	10	10	10	10	10
Adolescentes_SPPA [9]	3	9	9	14	15	15
<i>Adolescentes_Sistema Procesal Penal Acusatorio (SPPA) [5]</i>	3	7	7	12	13	13
<i>Adolescentes_Tribunal de Enjuiciamiento [7]</i>	-	-	[3]	[12]	[13]	[13]
<i>Adolescentes_Especializado en Ejecución de Medidas Sancionadoras [5]</i>	-	2	2	2	2	2
Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del SPPA [5]	-	-	18	36	36	36
Tribunal de Enjuiciamiento [6, 12]	-	12	12	21	20	21
Subtotal Sistema de Justicia Oral	89	141	168	191	210	229
Tutela de Derechos Humanos [16]	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	2
Total	342	372	381	380	373	376

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ambas del TSJCDMX.

Notas: Las cifras de 2015 a 2019 se presentan al cierre de cada año.

[1] A partir de abril de 2015 se determinó la extinción de 16 juzgados penales de delitos no graves. Mediante el Acuerdo 36-11/2016, con fecha del 01/03/2016, se instruyó que a partir de mayo del mismo año se extinguieran 15 juzgados de delitos no graves, quedando así 8 juzgados de transición.

[2] A partir del 04/08/2014, entraron en funcionamiento 6 juzgados orales familiares. A partir del 01/06/2015 entran en operación 4 nuevos juzgados familiares orales.

[3] El dato corresponde a la suma de adolescentes oral, escrito y medidas sancionadoras.

[4] Mediante el Acuerdo V-67/2016, emitido el 09/06/2016, se estableció la entrega-recepción de 4 juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito para su transición y un juzgado de Proceso Oral.

[5] A partir del 16/01/2015, y mediante el Acuerdo 03-04/2015, entraron en función 38 jueces/zas en materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, 2 jueces/zas especializados en Ejecución de Sanciones Penales SPPA, 3 jueces/zas de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio y 2 de Justicia para Adolescentes Especializados en Ejecución de Medidas Sancionadoras. A partir del 19/10/2015 entraron en operación 18 jueces/zas penales orales. Mediante el Acuerdo V-67/2016 entraron en función 5 jueces/zas para operar el nuevo Sistema Procesal Acusatorio en materia de Justicia de Adolescentes. Mediante el Acuerdo 39-43/2016, con fecha del 18/10/2016, se estableció la reasignación de jueces/zas de control de la Ciudad de México del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en el que se agregaron 5 jueces/zas. Mediante el Acuerdo 41/25-2016, con fecha 16/06/2016, entraron en función las unidades de gestión judicial número 5, 6, 7 y 8, así como la Unidad de Gestión Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. Mediante el Acuerdo 12-40/2016 entraron en función, el 02/11/2016, las unidades de gestión número 9, 10 y 11 [no están previstas en todas las unidades el número de jueces previstos para cada una]. Mediante el Acuerdo 50/50-2016 entraron en función, el 06/12/2016, 7 jueces/as más del SPPA. A través del Acuerdo 15-51/2016, con fecha del 6/12/2016, se autorizó la entrada en funciones de jueces/zas especializadas en Ejecución de Sanciones Penales del SPPA. Mediante el Acuerdo 11-10/2017 y 08-19/2017 se autorizó la creación de la figura del Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales del SPPA. En 2019, mediante el Acuerdo 04-06/2019 se autorizó que otra jueza transitara al Sistema Procesal Penal Acusatorio.

[6] A partir del 16/06/2016, y mediante el Acuerdo 28-06/2016, se designaron 4 jueces/zas para que fungieran como tales en el Tribunal de Enjuiciamiento. Mediante el Acuerdo 39-43/2016, con fecha del 18/10/2016, se reorganizaron los jueces/zas que componen las unidades de gestión judicial, en donde se agregan 8 nuevos jueces/zas, mismos que entraron en funciones a partir del 01/11/2016.

[7] Mediante el Acuerdo 09-12/2017, con fecha del 07/03/2017, a partir del 01/04/2017 se da la bifuncionalidad de las Juezas del Tribunal de Enjuiciamiento en Materia de Justicia para Adolescentes, apoyando en labores de Jueces de Control para la misma materia. Asimismo, en cumplimiento al Acuerdo 24-14/2018 se ratificó la bifuncionalidad de los jueces/zas de Control y Enjuiciamiento.

[8] Mediante el Acuerdo 12-40/2016, con fecha del 27/09/2016, se instruyó que a partir del 10 de octubre y hasta el 10 de diciembre del mismo año se extinguieran 12 juzgados penales de primera instancia, quedando así 57 juzgados de la materia.

[9] El dato corresponde a la suma de Adolescentes_Sistema Procesal Penal Acusatorio, Tribunal de Enjuiciamiento y Especializado en Ejecución de Sanciones Penales.

[10] Mediante el Acuerdo 16-19/2018 se autorizó la extinción de 22 juzgados en materia Penal cuyo proceso de extinción inició el 21 de mayo y terminó el 21 de julio de 2018. Mediante el Acuerdo 08-22/2019 se determinó autorizar la extinción del juzgado 69 penal, mismo que se llevó a cabo del 1 de julio al 30 de agosto de 2019.

[11] A través del Acuerdo 24-14/2018 se autorizó la extinción de los juzgados de Justicia para Adolescentes Proceso Oral, Proceso Escrito y Medidas Sancionadoras en Transición, cuyo plazo de extinción fue del 16 al 20 abril 2018. Asimismo, se autorizó el cambio de denominación del Juzgado Primero de Ejecución de Medidas Sancionadoras en Transición, para quedar como Juzgado Único de Transición en materia de Justicia para Adolescentes.

[12] A través del Acuerdo V-88/2017 y 32-31/2018 se autorizó la reorganización de los jueces/zas de las Unidades de Gestión Judicial. Asimismo, en cumplimiento al Acuerdo 70-38/2018, se autorizó el cambio de 2 jueces de la materia Penal Oral al Tribunal de Enjuiciamiento.

[13] Mediante los acuerdos 42-46/2018 y 48-47/2019 se determinó autorizar la extinción de 6 juzgados civiles, que a partir del 11/01/2019 se convirtieron en juzgados civiles de proceso oral.

[14] Mediante el Acuerdo 48-37/2019 se determinó autorizar la extinción de 13 juzgados civiles de cuantía menor y 5 juzgados civiles, cuyo proceso de extinción fue del 28/10/2019 al 15/01/2020 y a partir del 16/01/2020 se convirtieron en juzgados civiles de proceso oral.

[15] Mediante el Acuerdo 04-31/2019 se determinó autorizar la extinción de 15 juzgados penales y 4 juzgados penales de delitos no graves, cuyo proceso de extinción fue del 3 de octubre al 29 de noviembre de 2019.

[16] Mediante el Acuerdo 22-34/2020 se determinó autorizar la creación de los juzgados Primero y Segundo de Tutela de Derechos Humanos a cargo del Poder Judicial de la Ciudad de México.

*Datos al mes de octubre.

Número de salas por materia	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
Civil	10	10	10	10	10	10
Penal [1]	9	9	9	9	7	7
Familiar	5	5	5	5	5	5
Adolescentes	2	2	2	2	2	2
Constitucional [2]	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	1	1
Especializada en materia de Ejecución [1]	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	2	2
Total	26	26	26	26	27	27

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ambas del TSJCDMX.

Notas:

[1] En cumplimiento al Acuerdo 05-36/2019 se autorizó la transformación de las salas Primera y Segunda en materia Penal para dar lugar a la creación de las salas Primera y Segunda Especializada en materia de Ejecución.

[2] A través del Boletín número 206, con fecha del 27/11/2019, se publicó la integración de la Sala Constitucional.

*Datos al mes de octubre.

Presupuesto	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
Presupuesto del TSJCDMX [mdp]	4,260	4,763	5,240	5,869	5,889	6,402
Presupuesto del CJCDMX [mdp]	190	191	205	213	192	230
Total	4,450	4,954	5,445	6,082	6,081	6,632
Variación porcentual del total	4.0	11.3	9.9	11.7	-0.02	9.06
Suma del presupuesto de los TSJ de las EFM [mdp]	27,638	29,701	31,607	34,135	36,715	38,044
Presupuesto del Poder Judicial Federal [mdp]	51,769	63,616	69,477	71,366	63,657	63,657
Costo promedio de cada expediente en el Poder Judicial Federal	48,449	59,999	67,230	64,633	n.d.	-
Costo promedio de cada expediente en los poderes judiciales del fuero común	11,780	13,185	14,639	13,945	n.d.	-

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJCDMX; con base en: Para presupuesto de las EFM: Con información de los respectivos Decretos de Presupuestos de Egresos para los años correspondientes. Para las cifras del Poder Judicial de la Federación las fuentes fueron: para los años 2015 a 2019 los respectivos informes anuales de labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal. Para el presupuesto del PJF: Los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales correspondientes.

mdp = millones de pesos. **n.d.** = No disponible. *Datos al mes de septiembre.

Estadísticas	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
Personal del TSJCDMX [1]	9,727	10,122	10,229	10,400	10,489	10,383
Magistrados/as [2]	78	72	74	72	69	78
Expedientes ingresados del TSJCDMX						
Primera instancia [5]	280,499	280,808	274,484	323,885	332,857	134,066
Segunda instancia	44,928	45,520	37,095	38,232	39,907	14,039
Suma de expedientes ingresados en los TSJ de las EFM [1ra. y 2da. Instancia]	2,310,951	2,252,661	2,159,046	2,450,678	n.d.	-
Expedientes ingresados en el Poder Judicial Federal	1,039,848	1,049,339	1,033,424	1,104,180	n.d.	-
Sentencias y resoluciones						
Sentencias [6]	203,723	203,565	188,133	213,797	218,282	69,212
Resoluciones [Salas]	43,829	44,940	37,500	38,123	39,287	14,708
Mediaciones exitosas (Centro de Justicia Alternativa)	1,646	2,278	1,773	1,519	1,607	537
Juicios iniciados						
Civil [Civil, Cuantía Menor y Civil Oral]	129,345	132,074	123,579	158,579	135,704	52,625
Familiar y Familiar Oral	68,728	69,258	66,977	67,669	68,994	25,134
Consignaciones [Penal] [3]	16,488	13,500	18,342	28,339	32,328	19,755
Con detenido	12,075	9,917	14,924	25,158	28,842	17,997
Sin detenido	4,413	3,583	3,418	3,181	3,486	1,758
Remisiones de adolescentes	1,321	740	538	493	429	292
Población penitenciaria [4]	36,109	30,979	27,716	25,843	24,702	26,953
Cadáveres ingresados al INCIFO (antes SEMEFO) [7]	4,929	5,001	5,309	5,432	5,606	2,620

Notas: [1] La cifra incluye a las y los magistrados. La cifra reportada para 2020, corresponde al mes de septiembre.

[2] No se incluye al Magistrado Presidente. Información al 31 de diciembre de cada año. Para 2020 la información es con corte al mes de octubre.

[3] Consignaciones a personas en asuntos de nuevo ingreso en juzgados penales y de delitos no graves. La cifra para los años 2016-2019 incluye Sistema Procesal Penal Acusatorio.

[4] Fuente: Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con corte al 31 de diciembre para los años 2008-2018. Con información al 25 de septiembre en el año 2020.

[5] Se incluyen las cifras de Ejecución de Sanciones Penales que están referidas a solicitudes de beneficios.

[6] Incluye todas las sentencias y terminaciones por causa diferente a sentencia.

[7] Datos al mes de junio de 2020.

*Datos preliminares al mes de octubre.

Indicadores	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
Promedio de audiencias diarias	747	731	717	832	853	303
Promedio de exp. ingresados al día en 1a. instancia	964	951	971	1,105	1,140	458
Promedio de exp. ingresados al día en 2a. instancia	208	203	131	172	183	64
Promedio de sentencias dictadas al día [juzgados]	700	690	665	730	749	236
Promedio de resoluciones dictadas al día [salas]	203	201	133	172	180	67
Promedio de acuerdos publicados al día en el Boletín Judicial	20,434	20,895	18,834	22,645	23,415	8,777

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de órganos jurisdiccionales de todas las materias, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, el Instituto de Ciencias Forenses y el Centro de Justicia Alternativa, todos del TSJCDMX.

*Datos al mes de septiembre.